

## CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)

N° 973 -2008-GRH/PR

### ÍTEM N° 02

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASTOR S.R.LTDA.**, con RUC N° 20285579814, debidamente representado por la Sra. **ELVA AUDINA MATUTE PALACIOS DE PASTOR**, identificada con DNI N° 22514422, con domicilio legal en Los Portales de Mitopampa Km. 1.5 – Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente de Licitación Pública por Subasta Inversa, ha llevado a cabo el Proceso de Licitación Pública N° 012-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)**; dando como ganador de la Buena Pro a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASTOR S.R.LTDA.**, representado por la Sra. **ELVA AUDINA MATUTE PALACIOS DE PASTOR**, postor ganador del **Ítem N° 02**: "DIESEL N° 2", según requerimiento de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Panoa – Chaglla - Piñayog"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización N° 12 de fecha 19 de diciembre del 2008.

#### BASE LEGAL

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, del 27 de diciembre de 2006.
- Resolución N° 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- R.D. N° 002-2007-EF/77.15 (Art. 29° de la Directiva de Tesorería).
- Directiva N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO N° 063-2006-EF.
- D.S. N° 054-93-EM Reglamentos de Seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de Hidrocarburos – D.S. N° 017-2004-EM.

- D.S. N° 030-98-EM y D.S. 045-2001-EM-REGLAMENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y OTROS COMBUSTIBLES.
- DIRECTIVA N° 011-2007/CONSUCODE/PRE

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **DIESEL N° 2**, será entregado en la Ciudad de Huánuco, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Panoa – Chaglla – Piñayog", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	ESTACION DE SERVICIOS PASTOR S.R.LTDA.	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCT. Y DIESEL N°26)		
			OBRA: SALDO DE OBRA MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PTE RANCHO -		
			TAMBILLO - PANA0 CHAGLLA - PIÑAYOG.		
			COMBUSTIBLES		
ITEM 02	109.224 00	GALON	PETROLEO- DIESEL 2 ADITIVADO PROCEDENCIA DEL PRODUCTO NACIONAL	10.92694629	1'193,485.00
			BUENA PRO:		1'193.485.00

**MONTO TOTAL: S/. 1'193,485.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

**-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO**

El **PAGO** por la compra de **DIESEL N° 2**, será por la suma de **S/. 1'193,485.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.



Handwritten signature and stamp of the responsible person for the payment.

## EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **DIESEL Nº 2**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Panao – Chaglla – Piñayog".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

### CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 con su respectiva cadena funcional: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Panao – Chaglla – Piñayog" 16.052.02.03.022788.3.120395-0267.

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **DIESEL Nº 2**, será a Un (01) día de haber recibido la Orden de Compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en la Ciudad de Huánuco, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Panao – Chaglla – Piñayog".

### CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nº 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 084-2004-PCM.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.



Escuela de Servicio PASTOR S. ALTOA  
Ciudad de Huánuco, 15 de Noviembre del 2008

